

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE ENERO DE 1956 } Nº 12.866

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 52 de 15 de Marzo de 1955, por la cual se abre un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 17 de 20 de Enero de 1955, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.
Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 294 de 1º de Junio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 83 de 6 de Junio de 1955, por el cual se abre un crédito extraordinario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resolución Nº 1662 de 22 de Marzo de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 52
(DE 15 DE MARZO DE 1955)
"por la cual se abre un crédito Extraordinario al Presupuesto de Obras Públicas de la actual vigencia".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable la terminación del Monumento empezado a elevarse al que fue Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Franklin Delano Roosevelt, y, para ello, adquirir e instalar las piezas escultóricas y de cualquier otra clase que lo completen, cuyos gastos ascienden hasta la suma de B/. 4,000.00;

Que en consecuencia debe expedirse un Crédito Extraordinario por la suma explicada en el considerando anterior;

Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes, cuando la Asamblea está sesionando corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro presentar los Proyectos de Ley referentes a los Créditos Extraordinarios al Presupuesto de la vigencia en curso,

DECRETA:

Artículo único: Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de hasta B/. 4,000.00, imputable al artículo 900 del Ministerio de Obras Públicas, así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 900.—Para cubrir el saldo de los gastos de adquisición e instalación del Monumento a Franklin Delano Roosevelt, hasta B/. 4,000.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

AQUILINO SANCHEZ G.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 15 de Marzo de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 17
(DE 26 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Se asciende al señor Félix Alvarez, a Peón de Segunda Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Enrique S. Benítez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo.—Se nombra a Evelia Alemán, Peón de Sexta Categoría, en Encomiendas Postales, para llenar la vacante producida por el ascenso de Félix Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 294

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Jus-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-60
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-60
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

ticia.—Resuelto número 291.—Panamá, 1º de Junio de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Demetrio Burbúa, Ex-peón de 4ª Categoría en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brundao.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 83
(DE 6 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se abre un crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANO:

Que el Ministro de Obras Públicas, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito extraordinario imputable al Presupuesto de gastos de aquel Ministerio, por la suma de B/. 11,503.54, que se necesitan para pagar a la Constructora del Pacífico, S. A., el valor de varios trabajos extras que efectuó dicha empresa en el edificio que actualmente aloja al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto Nº 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto Nº 3 de 28 de Abril de este año, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito Extraordinario aprobado,

DECRETA:

Artículo único.—Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 11,503.54, así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO XLV

Artículo 901.—Para pagar a la Constructora del Pacífico S. A., el valor de los trabajos extras efectuados en el edificio que actualmente aloja al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública . . . B/. 11,503.54

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4062

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4062.—Panamá, 22 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alirio P. Carles, Sub-Director del Patrimonio Familiar, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Octubre de 1952 hasta el 15 de Septiembre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Carles, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio e Industrias,
Miguel A. Corro.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Lubri-Loy Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la Ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

LUBRI-LOY

unidas por un guión y dispuestas en forma de arco, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir un aceite aumentativo para lubricación automática y de máquinas, que se añade a los aceites lubricantes de los motores de automóviles, y otros aceites y grasas lubricantes, para evitar que las válvulas se peguen y disminuir la fricción, (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 5 de Julio de 1952 en el comercio nacional del país de origen, y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde el 4 de Octubre de 1954.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras más usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 603,830 del 29 de Marzo de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

P. Lorillard Company, sociedad anónima organizada de acuerdo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de

sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KENT

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América—Productos de Tabaco), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 16 de Enero de 1952 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Junio de 1952, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija al envase del producto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 572,924 del 7 de Abril de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.**Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eutectic Welding Alloys Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Flushing, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la siguiente leyenda:

**ALEACIONES EUTECTIC PARA
SOLDAR A BAJA TEMPERATURA**

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en: aleaciones de metal, con diversas formas, tales como varillas, alambre, polvo, etc., apro-

piadas para usarse en diversas operaciones para unir metales, como soldar, broncear, cepillar metales, etc., y para fundir, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio del país de origen como en el comercio internacional desde Octubre de 1940, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en la República de Nicaragua, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la Solicitud de Registro presentada en Managua, República de Nicaragua el 30 de Agosto de 1955; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ad. Auriema, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la leyenda:

ADA 53

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir whisky (de la Clase 49 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 31 de Agosto de 1954 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, número 611,535 del 30 de Agosto de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Barry-Wehmiller Machinery Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en la Ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en los nombres

BARRY-WEHMILLER

en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, particularmente unidos por un guión, como se ve en el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir maquinaria para embotellar y preparar alimentos; a saber: aparatos conductores, máquinas para lavar y secar envases, aparatos para inspeccionar envases, aparatos para desenvainar o vaciar envases, máquinas para marcar y rotular envases, equipos y maquinarias para preparar y acondicionar alimentos incluyendo pasteurizadoras, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 31 de Diciembre de 1906, por lo menos, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Nicaragua N° 7895 del 9 de Febrero de 1955, válido por diez (10) años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla.

cirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesrero.

Panamá, 31 de Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la Ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Lytren

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación farmacéutica que contiene electrolitos para uso bucal (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 23 de Abril de 1954, y en la República de Panamá desde el 29 de Octubre de 1954.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América número 610,942 de Agosto 23 de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 8 de Noviembre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TRILETS

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir trociscos de bacitracin-neomicina-polimixina (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de Octubre de 1954, en el comercio internacional desde el 11 de abril de 1953 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América N° 608,621 del 12 de julio de 1955 válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de Octubre de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

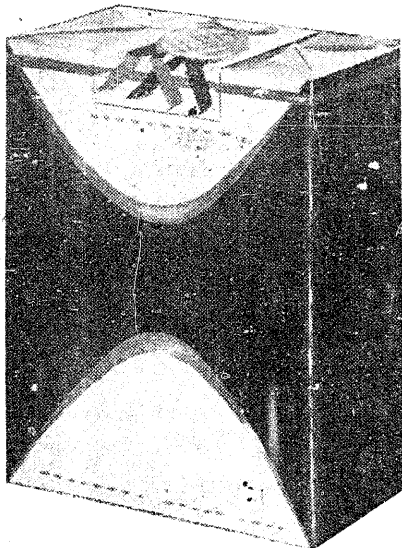
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Angel L. Casis, panameño, mayor de edad, abogado, de este vecindario, con oficinas en los altos de la casa número 7-24 de la calle séptima, y portador de la cédula de identidad personal número 47-2431, en ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad mercantil de este domicilio denominada "Tabacalera Nacional S. A.", en español, y "National Tobacco Company", en inglés, solicito para la misma el registro de la marca de fábrica que se describe más adelante, de su

propiedad, con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio cigarrillos y demás productos fabricados con tabaco.

La marca consiste en un paquete destinado al producto, en cuyas caras anterior y posterior hay



el dibujo siguiente: en la parte superior e inferior de ellas y en un fondo blanco aparecen sendas puntas de óvalos fileteadas por una franja dorada más ancha en su base. El resto del paquete es un fondo de color rojo sólido.

La parte superior del paquete va circundado por una franja dorada angosta.

La marca se usará sola, tal como ha sido descrita, o conjuntamente con cualesquiera marcas de fábrica que mi mandante tenga registradas para amparar cigarrillos y demás productos fabricados con tabaco, o que registre en el futuro con igual finalidad, o con leyendas alusivas al producto y a la compañía fabricante del mismo.

Acompañe los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 21 de Diciembre de 1955.

Angel L. Casís.
Cédula N° 47-2431.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-2075,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 69 de 19 de Enero de 1956, de la Notaría a su cargo, los señores Juan José García y Denia García, han prorrogado el término de duración de la Sociedad denominada "García Limitada",

por 5 años más, a partir del día 31 de Enero del presente año.

Panamá, 19 de Enero de 1956.

JOSE D. SOTO,

Notario Público Segundo.

L. 39.914

(Única publicación)

AVISO JUDICIAL DE PRIMER REMATE

La suscrita Secretaría ad-hoc del Abogado de la Asesoría Legal del Instituto de Fomento Económico en uso de la Jurisdicción Coactiva por delegación del Gerente General de dicha Institución, para el presente caso, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo de Jurisdicción Coactiva seguido por el Instituto de Fomento Económico contra la señora Aminta Salazar de Brin, se ha fijado el día quince (15) de Febrero del presente año, para que tenga lugar la primera diligencia de remate de la finca que a continuación se describe: Finca número veintitres mil ochocientos sesenta y cinco (23.865) inscrita al Folio doscientos veintidos (222) del Tomo quinientos setenta y cinco (575), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un globo de terreno de siete (7) hectáreas con siete mil doscientos ochenta y cinco (7.285) metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Chilibre, distinguido con el número cincuenta y tres (53) de la Sección "C" de la parcelación denominada "Sitio de Chilibre". Este lote tiene los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, linda con el lote número cincuenta y cuatro (54) y mide quinientos metros (500); por el Sur con el lote número cincuenta y dos (52) y mide seiscientos ochenta y nueve mts. (689); por el Este, linda con carretera militar y mide doscientos ochenta y un metros con treinta y ocho centímetros (281.38 m.); y por el Oeste, linda con tierras de la Nación y mide ciento cuarenta metros (140 m.).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setecientos dieciséis balboas con sesenta y siete centésimos de balboa (B/3.716.67).

Desde las ocho de la mañana hasta las doce en punto del día señalado, se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de dicha suma. De ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores hasta cuando se haga la adjudicación de la finca al que más ofrezca, dentro de un término que no pasará de una de la tarde.

Para habilitarse como postor se necesita depositar en la Caja del Instituto de Fomento Económico, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, porcentaje que perderá el rematante, si adjudicada definitivamente la propiedad existiere del remate.

Panamá, 17 de Enero de 1956.

La Secretaría ad-hoc,

Marina Morcira H.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A Teodora Serrano, cuya residencia actual se desconoce, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a este tribunal, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto Reinaldo Morales.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 11 de Enero de 1956.

El Juez,

El Secretario,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

L. 27308

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Romero, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula solicitada, ha pedido a esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Río Mamey", ubicado en el citado Distrito de Río de Jesús, de una superficie de sesenta y seis hectáreas con siete mil metros cuadrados (67 hts. 7.000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales y carretera de Santiago a Soná, con área inadjudicable de por medio;

Sur: Terreno de Pablo Romero y otros, y Aurelio Romero;

Este: Terrenos nacionales, camino de Cerro Gordo a El Cuartillo y terreno de Aurelio Romero, y

Oeste: Terrenos nacionales, terreno de Pablo Romero y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de Enero de 1956.

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

El Secretario,

L. 5666

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 28

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eleazar Londoño, varón, mayor de edad, natural de Colombia, y vecino del Distrito de Cañazas desde hace varios años, industrial y con Cédula de identidad personal número 9-224, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Soledad", ubicado en el Distrito de Cañazas, con una superficie de treinta y ocho hectáreas con mil metros cuadrados (38 hts. 1000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales denominados El Esbarrancado en 611,30 metros;

Sur: Río Ricito, en 712,40 metros;

Este: Río Ricito, en 453,30 metros, y

Oeste: Terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el Alto de la Caracucha, en 699,50 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Mayo de 1954.

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

El Secretario,

L. 5670

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Rodríguez de Díaz, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, casada, industrial y con cédula de identidad personal N°

28-20440, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Los Rodríguez N° 1", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de seis hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (6 Hts. 4600 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno de la misma solicitante y otros familiares;

Sur, Gregorio Cruz y terrenos nacionales;

Este, Terrenos nacionales y Balso, y

Oeste, Gregorio Cruz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quienes se consideren perjudicados en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Junio de 1954.

A. MURILLO H.

El Secretario,

L. 5669

(Primera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 302

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alvaro Vernaza H., varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, natural y vecino de Santa Fe y de tránsito en esta ciudad, con cédula N° 47-49509, ha solicitado a este despacho, por conducto del Ldo. Ramón E. Fábrega, título de propiedad, mediante compra a La Nación, del terreno denominado "Las Cumbres", ubicado en el Distrito de Santa Fe, de una capacidad superficial de 4 hts. 1080 mc (cuatro hectáreas con mil ochenta metros cuadrados, y situado dentro los linderos siguientes:

Norte: Colinda con potrero de Juan Francisco Vernaza;

Sur: Colinda con terreno de Juan Francisco Vernaza;

Este: Colinda con terrenos nacionales libres (caserio El Cerro) y

Oeste: Colinda con la Quebrada de Muela.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado en sus derechos en vista de esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe, y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en el órgano de publicidad correspondiente, por tres (3) veces consecutivas.

Santiago, 22 de Diciembre de 1955.

A. MURILLO H.

El Secretario,

L. 5672

(Primera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 303

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alvaro Vernaza H., varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, con cédula N° 47-49509, apoderado por el Ldo. Ramón E. Fábrega, ha solicitado de este despacho título de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Cuestas del Cedro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa Fe, en una superficie de 65 hts. 8000 mc (sesenta y cinco hectáreas con ocho mil metros cuadrados), y situada dentro de los linderos siguientes:

Norte: Colinda con terrenos nacionales libres;

Sur: Colinda con el camino real de Santa Fe a San Francisco y terrenos nacionales;

Este: Colinda con terrenos nacionales libres; y

Oeste: Con el camino de Santa Fe a San Francisco.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquél

que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe, por el término de treinta días, hábiles en ambos casos, copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en el órgano de publicidad correspondiente.

Santiago, 3 de Enero de 1956.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5673

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 309

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Lupericio Ladrón de Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en el año 1938 y cedulaado bajo el N° 53-683, e industrial, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado La Zorra, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con siete mil doscientos veinticinco metros cuadrados (59 hts. 7225 m2) y con los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Carmen Abrego, Dolores Caraballo y Julio Villegas;

Sur: Arcadio Benavides y parcela de terreno libre que lo divide de la carretera nacional; de Soná a Remedios;

Este: Parcela de terreno libre que lo divide de la carretera y terrenos de Antonio Benavides, Sergio Rodríguez y Julio Villegas, y

Oeste, Arcadio Benavides, Emiliano Quintero y Carmen Abrego.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de Diciembre de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5681

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en atención a lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y con vista del animal que fue traído a esta Alcaldía por el señor León Gallardo, panameño, propietario y con vecindad en el "Guabal" comprensión de este Distrito, al público.

HACE SABER:

Que se halla depositada en poder del señor Augusto Rosas, ganadero de esta localidad y de reconocida solvencia, una (1) vaca, color amarillo bozca, marcada a fuego con el ferrete "E C" en letras cursivas inglesas, la cual vaca se hallaba pastando en potreros del denunciante, quien manifiesta que le hizo muchos daños en sus sementeras y pastos, y que apesar de haber informado a sus vecinos y relacionados de esos lugares en averiguación del dueño del susodicho animal, nadie le ha dado razón de ello. Y que por lo tanto, la presenta a esta oficina para que aparezca su legítimo dueño, y de lo contrario, como bien vacante, sea puesto en licitación pública para los efectos de su remate en almoneda pública por la señora Tesorera Municipal.

En consecuencia, se fija este edicto por el término de treinta (30) días, para conocimiento de todo aquel que se considere dueño del referido animal, presente sus dere-

chos y los haga valer, porque de lo contrario, será rematada conforme a la exerta citada antes.

Dado en Remedios, en la Alcaldía Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 1955.

El Alcalde,

FLORENTINO MARCUCCI JUNIOR.

El Secretario,

José Efraín Sanjurjo.

Nota. Esta vaca, como se deja descrito fué depositada en poder del señor Augusto Rosas, hasta que se cumplan los trámites de la ley.—Vale.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Maria,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Castillo Rodríguez, soltero, mayor de edad, agricultor, panameño, vecino del Olivo de esta comprensión y portador de la Cédula de Identidad personal número 32-1035, se encuentra depositada una "vaca color amarillo" como de seis (6) años de edad. De un peso aproximadamente de trescientas cincuenta (350) libras, cachí alta, marcada a fuego así en el anca derecha (TV) costillas del mismo lado (NT) anca izquierda (T) siendo denunciada por el señor Castillo Rodríguez por encontrarse vagando sin dueño conocido en el potrero de su propiedad denominado "La Culebra" hace varios meses.

El Despacho de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía y en las Corregidurías de este Distrito. Y copia auténtica para su publicación en la Gaceta Oficial, por un período de treinta (30) días hábiles. A fin de que quien se crea o considere ser dueño de la vaca en cuestión haga valer sus derechos. De lo contrario, será rematada en subasta pública por la Tesorería Municipal de Santa Maria, después de llenar los trámites correspondientes.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Santa Maria, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde del Distrito,

JOSE I. CASAS Q.

La Secretaria,

Rebeca A. Meléndez.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO UNO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerri, Provincia de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hernán Samaniego, varón, panameño, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito, residente en esta población, con cédula N° 37-263; se encuentra depositado un ternero azulejo, como de diez y ocho meses de edad, medio enrazado, marcado a fuego así: NG no tiene marca de sangre alguna, dicho animal se introdujo en su potrero denominado "La Llave" ubicado en este Distrito desde el mes de Marzo de este año sin dueño conocido, y al mismo que se hace denunciar a este despacho a fin de que se provean los medios especificados para dar con el verdadero dueño ya que agotó todos los recursos investigadores con tal propósito. De conformidad con el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho a este animal los haga valer en tiempo oportuno. Copia de este edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Poerri, Diciembre 7 de 1955.

El Alcalde,

LEOPOLDO FALCON M.

El Secretario,

E. Rangel P.

(Primera publicación)